

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

**DRPO-SEIA-IT-APR-066-2021**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	29 DE MARZO DE 2021	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REHABILITACIÓN DE LA GALERA 3 DE LA PLANTA PROCESADORA DE CAMARONES EN PUERTO VACAMONTE	
<b>PROMOTOR:</b>	L.T.C. GROUP CORP	
<b>CONSULTORES:</b>	ALEXIS OMAR BATISTA M.	IRC-068-2009
	STANLEY A. KU SÁNCHEZ	IRC-048-2020
<b>UBICACIÓN:</b>	PUERTO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 4 de diciembre de 2020, el señor **JUAN CARLOS SANTA MEJÍA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-706-1181** en calidad de Representante Legal de la sociedad **L.T.C. GROUP CORP**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE LA GALERA 3 DE LA PLANTA PROCESADORA DE CAMARONES EN PUERTO VACAMONTE**, ubicado en el Puerto de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS OMAR BATISTA M.** y **STANLEY A. KU SÁNCHEZ**, persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** y **IRC-048-2020**, (respectivamente). (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 072- 2020**, con fecha del 9 de diciembre de 2020. (Ver Foja 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de diciembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 13 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-884-2020**, notificada el día 24 de marzo de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota S/N** recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el día 25 de marzo de 2021, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-884-2020**. (Ver Foja 23 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-IIO-SEIA-041-2021**, fechado el 29 de marzo de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la rehabilitación de una edificación con un área de construcción abierta y cerrada. El área de construcción cerrada cuenta con espacios para oficinas, duchas, baños, depósitos, cuartos fríos, área de carga y descarga. El área de construcción abierta cuenta con espacios para estacionamientos, garita de seguridad, área de circulación vehicular, cerca perimetral. El local a rehabilitar tiene un área de construcción total de 1,250 m<sup>2</sup>. El proyecto se desarrollará en el recinto portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El cual se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	980123.671	646038.460
2	980128.878	646058.019
3	980068.239	646074.160
4	980063.033	646011.889

### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el área donde se desarrollará el proyecto existe una edificación la cual será sujeto de la rehabilitación. El área en donde se ubica el proyecto, así como las áreas colindantes; están sujetas a las disposiciones de la administración del Puerto de Vacamonte, por parte de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP). La topografía del proyecto, se caracteriza por una topografía regular de pendiente suave. En el área de proyecto, no existen ríos ni quebradas.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el área del proyecto se encuentra cubierta por una edificación, la cual será sujeto de rehabilitación, en la zona se evidenció la existencia de gramíneas. En cuanto a la fauna, los sitios colindantes al proyecto están totalmente intervenidos por lo que no se encontraron especies en el proyecto. Esporádicamente y transitoriamente pasan reptiles como: iguanas, borrigueros, sapos y aves como: talingo, pecho amarillo, pato cuervo, gaviotas e insectos.

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 11 de noviembre de 2020, se aplicó un total de diez (15) encuestas, dando como resultado que el 46% sabían sobre el proyecto, el 100% dicen que no afectará la seguridad social, el 93% dicen que no afectará los recursos naturales, el 100% dicen que no ocasionará daños irreparables al ambiente, el 100% dicen que el proyecto beneficiará a la comunidad, el 93% dice que el proyecto no los afectará personalmente a ellos. En términos generales el proyecto es percibido como positivo, en la cual se destacan los siguientes argumentos: generación de empleo, desarrollo social, aumento en el valor de la tierra y turismo. En el caso de los aspectos negativos, algunas personas señalaron el siguiente impacto: aumento del número de personas en el área, ruido, polvo.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y Representante Legal el señor **JUAN CARLOS SANTA MEJÍA**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA, Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente reducción de áreas verdes, generación de desechos, generación de desechos líquidos, ruido, levantamiento de polvo, entre otros.

Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la certificación de autorización de concesión emitida por la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, sobre el uso del espacio físico, con una superficie de 1,250 m<sup>2</sup>, para administración de la Sociedad L.T.C. GROUP CORP, e incluir copia de la misma en los correspondientes informes de seguimiento.
- e. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**. Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y uno (1) en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser

elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- w. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **JUAN CARLOS SANTA MEJÍA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% dicen que el proyecto beneficiará a la comunidad.

#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE LA GALERA 3 DE LA PLANTA PROCESADORA DE CAMARONES EN PUERTO VACAMONTE**, cuyo promotor es **L.T.C. GROUP CORP.**

#### EVALUADO POR:



**LICDA. YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

#### REVISADO POR:



**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

#### Vo. Bo.:

**LICDA. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

